



Federación de Enseñanza
Comisiones Obreras de Madrid

**ILMO. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR

Frente a la admisión a trámite del dictamen sobre el proyecto de norma siguiente:

- **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CONCIERTOS EDUCATIVOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID**

OBSERVACIÓN PREVIA.- Por reproducidos los antecedentes y contenido del borrador de dictamen de la Comisión de Dictámenes e Informes 18/2018.

Por tanto, las observaciones que se exponen a continuación son de carácter material y vienen a completar el dictamen de la CDI, que no plantea ninguna.

Asimismo, el presente voto particular expresa el rechazo a la tramitación de la norma por la razones que se exponen a continuación.

PRIMERA.- **SUPRESIÓN DE JUICIOS DE VALOR**

Estamos en desacuerdo con el juicio de valor que se realiza en el **párrafo VI** del preámbulo, dado que al amparo de la normas a las que se hace referencia (LODE y

RD 2377/1985), se han llevado a efecto conciertos, a nuestro juicio, injustificados, por no responder a necesidades de escolarización ni primar suficientemente los proyectos con un valor pedagógico especial o relevante, dado que, siempre desde nuestra posición, estimamos que la red pública debe ser la médula y guía de la programación general de la enseñanza, conforme al papel de garantía del sistema que le asigna el apartado 5º del artículo 27 CE.

Por otra parte, no estimamos propio de una norma hacer juicios de valor tan evidentes. Se opta por un texto propio de un programa electoral y no de una norma jurídica.

Por tanto, proponemos suprimir las expresiones "el gran logro del legislador", "tuvo el acierto de construir una arquitectura" y "con éxito".

Por las mismas razones, proponemos suprimir el párrafo VII del preámbulo.

SEGUNDA.- SOBRE LA POTENCIACIÓN DE LA RED PRIVADA CONCERTADA EN DETRIMENTO DE LA PÚBLICA

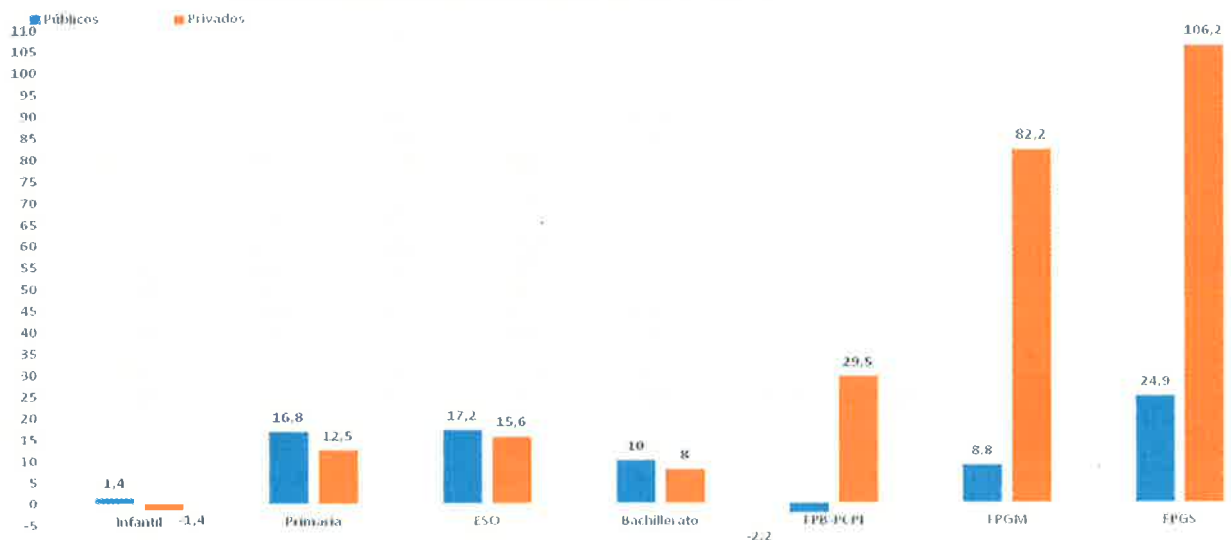
Debemos exponer la evolución que, desde el inicio de la crisis (curso 2009/2010) hasta este año 2018, han tenido una serie de indicadores que nos permiten valorar la atención del Gobierno regional a la educación, en general, y a la educación pública en particular, en la que, de acuerdo con el mandato constitucional, debiera garantizar una plaza escolar en condiciones de calidad y, como hemos expuesto, debiera ser la red principal

Los indicadores son los siguientes:

- Nº de alumnos/as, por etapas y titularidad de los centros,
 - o Por etapas, incluyendo en este caso, además de Infantil (ambos ciclos), Primaria y ESO, a Bachillerato y FP, diferenciando Básica, G. Medio y G. Superior,

- Las titularidades son Centros Públicos y Privados (sin distinguir concertada de no concertada),
- Nº de unidades, por etapas y titularidad de los centros,
 - Las etapas de las que disponemos de información son Infantil (ambos ciclos), Primaria y ESO,
 - Las titularidades son Centros Públicos y Privados (sin distinguir concertada de no concertada),
- Cantidades presupuestadas destinadas a Inversiones y a Conciertos y cheque escolar,
 - Inversiones: cantidad destinada a Inversión en centros (nueva o de reposición) incluida en el capítulo 6 del Programa de Gestión de Infraestructuras; se trata de lo presupuestado, si bien lo ejecutado suele ser mucho menos (2/3 de lo previsto),
 - Conciertos y cheque escolar: suma de las cantidades destinadas a los conciertos en todas las etapas Infantil, Primaria, Educ. Especial, ESO, FP y Bachillerato, a la que se añade la partida 4839 destinada a Familias, con la que se financia el cheque escolar.

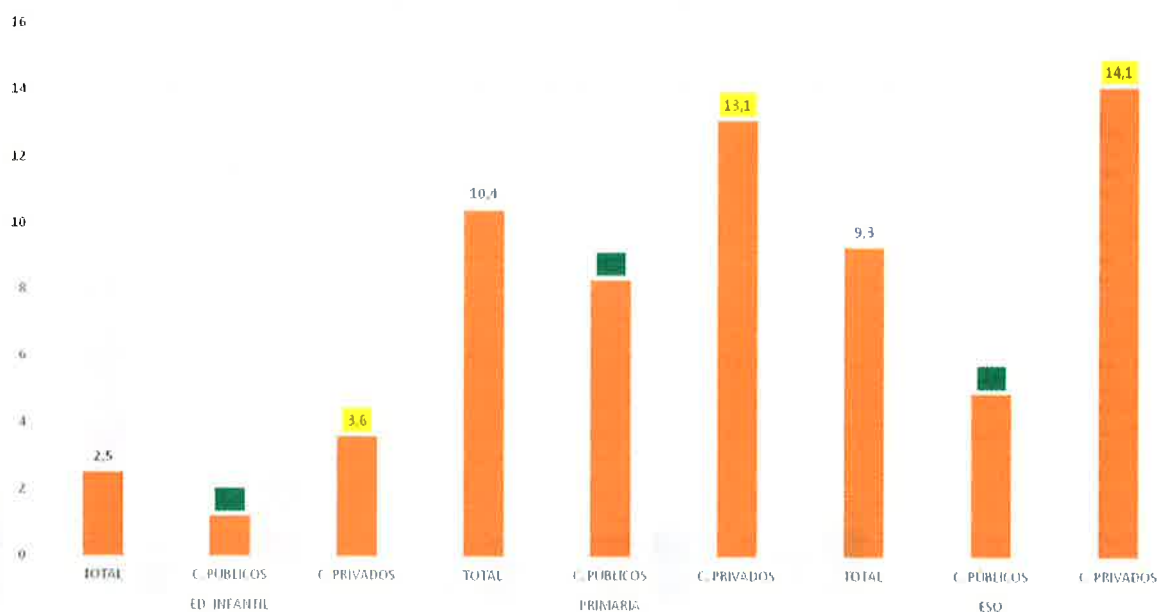
INCREMENTO, 2017/18 SOBRE 2009/10, EN EL ALUMNADO, POR ETAPAS Y TITULARIDAD



En conjunto, el alumnado escolarizado en Enseñanzas de Régimen General en la Comunidad de Madrid creció en 132.000 nuevos alumnos y alumnas, 72.000 en centros públicos y 60.000 en privados. El peso de los centros públicos creció durante la crisis, pasando del 54% en 2009, al 54,9% en 2014/15, iniciando un descenso hasta el 54,1% del curso 2017/18. Hay que señalar que en este descenso coincide tanto el inicio de la recuperación como, sobre todo, la aplicación del 109.2 de la LOMCE que suprime la garantía de plazas públicas suficientes en la actuación de los poderes públicos, prevista en la LOE, e introduce la llamada "demanda social" como criterio de actuación de los poderes públicos, demanda que conocemos que no es real, por cuanto el sistema de admisión está configurado de modo que es la Administración la que oferta las plazas (y cierra unidades) antes de que las familias puedan pronunciarse sobre su demanda.

Por etapas, el crecimiento del alumnado de los centros públicos es ligeramente mayor que el de los privados en Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato. Es en la FP en dónde se produce un crecimiento nada equilibrado a favor de la red privada, vía conciertos y, especialmente vía "cheque escolar".

% DE INCREMENTO -2009/10 A 2017/18- EN EL Nº DE UNIDADES POR ETAPAS Y TITULARIDAD



En este contexto de crisis económica y escasez de recursos públicos, las unidades en los centros públicos crecen, en las etapas de las que hay datos, claramente menos que las de los centros privados, contradiciendo nítidamente el incremento de alumnado por tipos de centros. Este crecimiento es a cuenta de los cierres de unidades y centros en la red pública y de la apertura de unidades vía conciertos o cheque escolar en la privada, decididas ambas cosas por el Gobierno regional en contra de las solicitudes de las familias y de su obligación constitucional. El objetivo del Gobierno es alcanzar en FP el porcentaje que la red privada tiene en las etapas obligatorias, cuando se trata de un tipo de concierto absolutamente excepcional.



Como se puede observar en este gráfico, la crisis ha sido la excusa para llevar a cabo esta política privatizadora: no hay recursos para las inversiones en la red pública, que descienden en un 58,1% a pesar del crecimiento de su alumnado; y sí lo hay para los conciertos y el cheque escolar que suben en un 28%, superando los 1.100 millones de euros en 2018. Las inversiones previstas alcanzan (si se cumplieran) los 82,4 millones de euros.

La conclusión es clara: el abandono de la red pública y un desvío de sus fondos para llevar a cabo una privatización a todas luces; todo ello en contra de la obligación de los poderes públicos de reforzar la red pública como garante del derecho a una educación equitativa.

TERCERA.- ADICIÓN DE MENCIÓN AL OBJETO DE LA EDUCACIÓN

Consideramos que tal y como se redacta el preámbulo se equipara “educación” y “enseñanza”.

Por otra parte, queda evidenciada la intención de prevalencia absoluta de la denominada “libertad de elección” al no quedar acotada por nada, al no existir ningún matiz o excepción. Cabe preguntarse si valdrá “todo”. A nuestro juicio, una vez que se confunde “enseñanza” con “educación”, al menos, sería exigible que incorporase tras este término *en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales*, conforme al objeto de la educación que se recoge en el apartado 2º del artículo 27 CE inspirado en el 26 de la DUDH, y conforme a esta debe ser interpretado tal derecho (art. 10.2 CE).

CUARTA.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA GRATUIDAD DE LAS ENSEÑANZAS

En el final del párrafo II del preámbulo, se dice las “enseñanzas declaradas gratuitas”. Nos resulta, sorprendente que se utilice el término “declaradas” que, según la Real Academia española, es propio de acompañar a “valores emitidos en representación de numerario, bajo promesa de cambiarlos por este” y que, en todas sus accesiones, es propio de los ámbitos económico o fiscal.

Recordamos que la gratuidad de unas enseñanzas está consagrada por nuestra Constitución y desarrollada por las mencionadas como leyes orgánicas en vigor.

En este sentido, consideramos que sería necesario incorporar un apartado específico, una serie de artículos, que expresasen de forma clara el compromiso de la Comunidad de Madrid de cumplir la normativa básica vigente en materia de gratuidad de las enseñanzas, mediante una **supervisión específica** por la parte de la Inspección Educativa de este extremo y la **adopción de medidas verdaderamente eficaces** para evitar los cobros indebidos.

Debemos remitirnos, sin ir más lejos, a los recientes informes de la Inspección Tributaria de la AEAT elaborados con relación al pago de las aportaciones realizadas al amparo de la forma de donación, cuando se trata de verdaderos pagos encubiertos atendiendo a la naturaleza y calificación material del acto o negocio jurídico (art. 13 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria).

QUINTA.- SOBRE LA AUSENCIA DE PREVISIÓN ECONÓMICA EN EL DECRETO Y LOS PRESUPUESTOS DE 2019

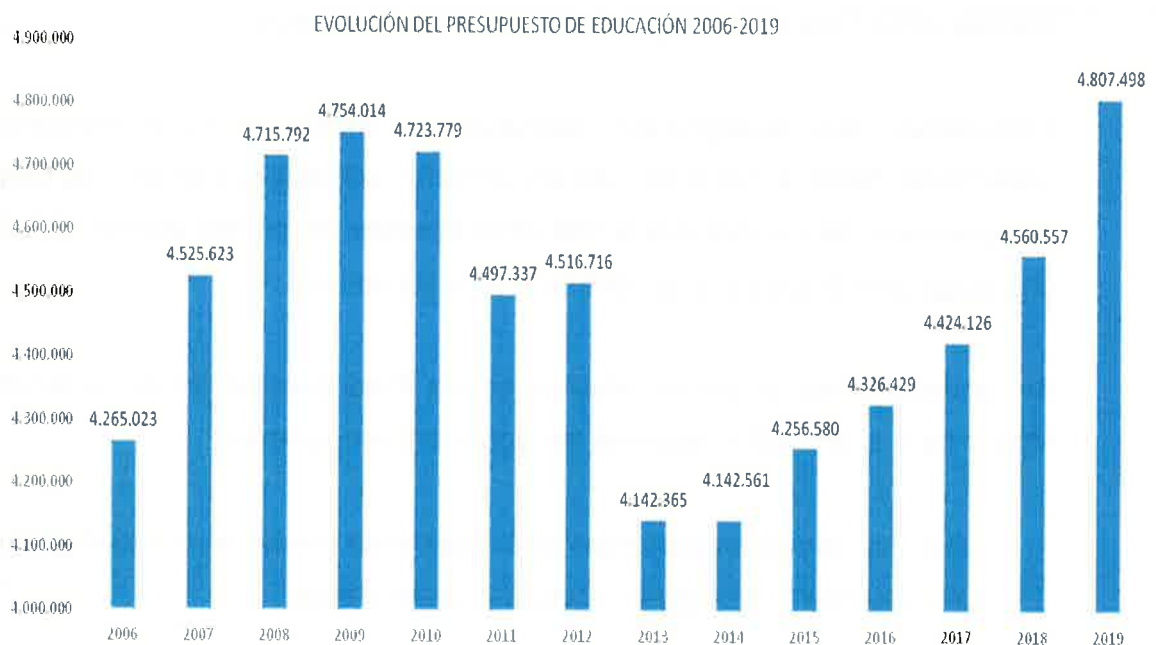
El texto no hace ninguna referencia concreta a **la financiación**. Resulta poco riguroso y denota la falta de planificación de la oferta y de la red en una norma que, precisamente, trata del establecimiento de la red de centros.

Entendemos que la asignación presupuestaria deberá ser suficiente como para poder hacer frente a los costes de las unidades concertadas aprobadas para cada curso escolar, de manera que la gratuidad absoluta del puesto escolar no suponga una carga económica para los centros ni para las familias.

Sin embargo, tras un primer análisis de los Presupuestos de la Comunidad de Madrid para el año 2019, sacamos las siguientes conclusiones.

- Son los últimos presupuestos de la legislatura y están atravesados de un tinte electoralista y, en algunas ocasiones, poco creíble.

- Presentan un incremento similar al de la media del conjunto del presupuesto de la Comunidad de Madrid: 5,3% (incremento del total), frente al 5,4% del incremento del presupuesto de educación, en un contexto de aumento en el número de alumnos y alumnas y de recuperación económica. En euros corrientes, el incremento será mínimo, pues 4,6% es la estimación del crecimiento del PIB nominal en Madrid, teniendo en cuenta el crecimiento y la inflación. **Conclusión: el gasto público educativo no ganará en % con relación al PIB y la educación NO es una prioridad para este Gobierno.**
- Mantiene la clasificación de programas de gasto de 2017. A la función Educación se destinan 4.807.497.705 €, 247 millones más que en 2018. De ellos, **un tercio se va al incremento en los conciertos** (en sueldos y nuevas unidades, cheque en Bachillerato, más en FP, etc.; **los conciertos suben por encima de la media: un 7,1%**); la mitad se va a incremento de las retribuciones del personal (profesorado y PAS) del conjunto de la educación (incluyendo la universidad); a ello hay que sumar 7,8 millones de euros para la “Gratuidad” de la Escuela Infantil 0-2, 9 millones de incremento de la Educación Compensatoria, etc.



Presupuestos iniciales: Fuente Consejería Hacienda de la C de Madrid.

- Es decir, diez años después hemos logrado, en euros corrientes, superar el presupuesto de antes de la crisis, pero un lustro después de que el PIB haya superado el de 2009.

Su distribución por programas y el incremento de sus partidas se recoge en este cuadro:

		2018	2.019	Inc 2019/2018	Inc. En €	
321M	Dir y Gest.Administ	90.467.998	80.158.869	-11,4	-10.309.129	1,5M menos para desfibriladores, 1,5M menos para AGENCIA inf, 6M menos pago verano
324M	Servicios Educ.	26.982.178	26.982.178	0,0	0	Congelado transporte y comedor
322A	Infantil, Primaria y E. Especial	917.065.812	969.992.287	5,8	52.926.475	7.755.074 € dedicados a la gratuidad 0-2, partida 24001, el año pasado 1,05 M, Congelados los gastos de funcionamiento de CEIP, etc; Se reducen las sedes de EAT de 25 a 15 por Orientación en Concertados; 5 CEIP y 1 EEspecial más;
322B	E. Secundaria	891.735.640	941.886.432	5,6	50.150.792	Baja un -0,8% los gastos de funcionamiento de IES; 2 IES más (Mad y Getafe); 3 IES (Mad) cerrados, sólo para FP;
322E	EE. Régimen Especial	86.316.774	89.459.847	3,6	3.143.073	Sin apenas crecimiento
323M	Becas y ayudas	1.127.823.417	1.207.208.607	7,0	79.385.190	1.437.490 para las empresas que gestionen las becas de Infantil, FP,
322F	Formación Profesional	16.882.342	17.560.477	4,0	678.135	Casi todo en cap. II,
322G	Educación Compensatoria	82.813.381	92.531.128	11,7	9.717.747	Mejora
322P	Otro personal	244.015.821	262.051.981	7,4	18.036.160	Incremento en diversas partidas (Tribunales, ..)
321 P	Gestión de Infraestructuras	88.812.281	88.924.231	0,1	111.950	Congelado
322O	Calidad	41.894.342	42.174.779	0,7	280.437	Biling. en 2019: 379 CEIP (+10) y 166 IES (+14), congelados los recursos para los centros;

						"otras hierbas": becas y ayudas, incremento del 35% (financiación sin control),
322C	Universidades	945.274.034	988.086.344	4,5	42.812.310	Muy ligero incremento
321O	Consejo Escolar	473.402	480.543	1,5	7.141	Congelado
	TOTAL	4.560.557.422	4.807.497.705	5,4	246.940.283	Incremento similar al PIB nominal

Lo más llamativo:

- 7,8 millones de euros dedicados a la "Gratuidad" del 0-2; es una partida ridícula para el fin que se dice perseguir y además al ir en el cap. II va a ser de difícil control en su ejecución.
- Se congelan los gastos de funcionamiento de los Colegios e Institutos, en un contexto de incremento del número de alumnos y alumnas a los que atienden.
- Se reducen de 25 a 15 las sedes de los Equipos de Atención Temprana, seguramente por efecto de la norma que financia en el Concierto los servicios de Orientación; es decir, se privatiza un servicio más. Un profesional contratado por un titular privado va a poder emitir informes y dictámenes con los que exigir a los poderes públicos nuevas dotaciones de personal.
- Se crean 5 Colegios y 1 centros de Educación Especial; se crean 2 IES, pero se cierran 3, para dedicarlos sólo a FP.
- Otro efecto de la privatización: las empresas que *gestionen* las becas se llevarán, por los trámites, 1,4 millones de euros.
- Crece sin control (un 35%) la partida destinada a los distintos tipos de cheques (Infantil, FP, Bachillerato), en un modelo de financiación sin garantías.
- Formalmente se recogen en los Presupuestos los términos del Acuerdo sindical, pero la ausencia de datos impide comprobar su cumplimiento.

ANEXO: CONCIERTOS

	Inc en %	2019	2018
CONCIERTOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	3,9	191.942.030	184.798.380
CONCIERTOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA	4,1	381.195.768	366.147.541
CONCIERTOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL	2,3	49.438.858	48.311.168

CONCIERTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	4,4	57.927.988	55.466.031
CONCIERTOS DE BACHILLERATO	4,0	24.458.992	23.519.563
CONCIERTOS DE EDUC.SECUNDARIA OBLIG.	4,2	348.019.643	333.885.844
Otras actuaciones (Cheques, ...)	34,9	148.310.400	109.912.724
TOTAL	7,1	1.201.293.679	1.122.041.251

SEXTA.- SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES AFECTADOS Y LA TRANSPARENCIA

Estimamos necesaria la creación de una Comisión de Conciertos en la que estén presentes la Administración educativa junto a las organizaciones empresariales y sindicales representativas del sector, y que este decreto fomente la **participación efectiva** de toda la comunidad educativa, especialmente la de los trabajadores y trabajadoras, como así existía hace 10 años, todo ello como garantía del cumplimiento de los arts. 27.5 y 9.2 CE.

Como cuestión general y previa, resulta muy grave que se haya presentado este texto sin reuniones entre Consejería de Educación y los distintos sectores implicados y afectados.

La condición de que todos los centros sostenidos con fondos públicos deben estar sometidos a control social resulta un requisito imprescindible para que se garantice la transparencia en el funcionamiento de los poderes públicos y en el gasto del dinero público. Las menciones que se realizan en este sentido resultan, a nuestro juicio, muy insuficientes. Necesitaríamos medidas concretas, entre ellas el **acceso al Documento de Organización de Centros (DOC)** en los centros visible para todos los trabajadores/as.

SÉPTIMA.- SOBRE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y LOS ACUERDOS ENTRE CONSEJERÍA Y TITULARES

En lo relativo a la nueva consideración de la Formación Profesional, entendemos

que se abre la vía para formulas de financiación como los “convenios” o cheque escolar que, manteniendo la financiación pública, dejará sin cobertura a los trabajadores y trabajadoras afectados. Como consecuencia de esta nueva fórmula, el profesorado que consiga conservar el trabajo perderá sus actuales condiciones laborales y retributivas.

Además, la vía propuesta para la realización de Acuerdos entre Consejería y titulares de centros es menos transparente en lo relativo al control social de los fondos públicos que llegan a manos privadas. Así, las empresas beneficiadas de estos fondos tendrán las manos libres para su uso, hecho que resulta inaceptable.

Por ello, nos remitimos a la observación anterior sobre la creación de una Comisión de Conciertos, que también debería tratar las subvenciones y dotación de fondos públicos, en general.

OCTAVA.- SOBRE LOS CRITERIOS DE PREFERENCIA

En nuestra opinión, es imprescindible incorporar un apartado que desarrolle los criterios de preferencia para conciertos.

Estos criterios, a nuestro juicio, deberían consistir en el compromiso con la equidad y cohesión social, que atiendan a poblaciones escolares de condiciones económicas desfavorables o los que realicen experiencias de especial interés pedagógico para el sistema educativo.

NOVENA.- SOBRE CONDICIONES LABORALES

1.- Solicitamos separar los gastos del personal de Administración y servicios del módulo de otros gastos para dotar de estabilidad a estos/as trabajadores/as, recibiendo sus retribuciones de la Administración en pago delegado.

2.- Así mismo, pedimos que el personal complementario de los centros de Educación especial también reciba sus retribuciones de la Administración en pago delegado

3.- Por otra parte, solicitamos que se contemplen las mismas condiciones retributivas a los/as trabajadores/as sustitutos/as.

4.- Además, consideramos que el personal sujeto al régimen de pago delegado tiene que tener las mismas condiciones laborales y retributivas que los trabajadores/as de la enseñanza pública, reconocimiento del perfeccionamiento profesional (al modo de los sexenios), y posibilidad de jubilación a los 60 años.

5.- Estimamos, también, imprescindible un acuerdo de mantenimiento de empleo en caso de pérdida de unidades, gestionado como hace 10 años por la administración, patronales y sindicatos.

DÉCIMA.- SOBRE EL LENGUAJE

Se ha redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa un lenguaje inclusivo en materia de género**, cuestión que no se entiende, dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas que estipulan medidas educativas específicas sobre el particular (*Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*).

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología

cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, el lenguaje moldea el pensamiento y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

Este órgano directivo es sensible a tal asunto, por lo que solicitamos tome en consideración la observancia del mismo.

CONCLUSIÓN

Se trata este de un decreto inserto en una serie destinada a blindar las políticas del Partido Popular de los últimos años, decretos tramitados por vía de urgencia con fines puramente cosméticos, por cuanto no aportan nada a la ordenación vigente, salvo elevar su rango normativo. Así, tenemos el Decreto de Inspección, de Formación Profesional, de financiación de Educación Infantil y de modificación del Decreto de libre elección de centro.

Producto de esta urgencia, aunque no solo, es la falta de transparencia y participación e incluso las fechas (28 de diciembre la reunión de la Comisión Permanente). Así, en el trámite de consulta pública el texto tenía errores, incluso advertidos por los medios de comunicación.

En suma, a la vista de lo expuesto, estamos ante un capítulo más de la defensa en trincheras del Gobierno de la Comunidad de Madrid de su política de privatización de la educación a costa de la red pública y sin considerar en absoluto las

reivindicaciones del sector y de los agentes sociales en las postrimerías de su mandato.

Así y por todo lo expuesto, no cabe sino **rechazar la admisión a trámite del dictamen de este proyecto de decreto y reclamar** que se retire en tanto no se lleve a efecto la necesaria consulta y negociación con los representantes legítimos del profesorado en beneficio de la calidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos, sin discriminación alguna, de su alumnado y de los derechos laborales de su profesorado.

En Madrid, a 3 de enero de 2019



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles

